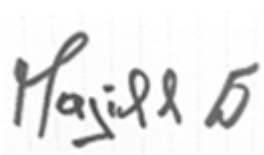


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de abril de 2024. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 02 de abril del año que avanza y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 19 de marzo de 2024.

Términos de subsanación: 20, 21, 22 de marzo, 01 y 02 de abril de 2024.

Días inhábiles: Del 23 al 31 de marzo de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00107
Auto Interlocutorio Nro. 0504

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderada judicial por la señora **NASLIYEN XIMENA ORTIZ LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.808.588, como representarte legal de su menor hija, **ISABELLA GOMEZ ORTIZ** identificado con NUIP nro. 1.053.876.200 y en contra del señor **JEYSSON ANDRÉS GÓMEZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.263, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del dieciocho (18) de marzo del año 2024, el despacho inadmitió la presente demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del diecinueve (19) de marzo del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del

Código General del Proceso, se rechazará esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderada judicial por la señora **NASLIYEN XIMENA ORTIZ LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.808.588, como representarte legal de su menor hija, **ISABELLA GOMEZ ORTIZ** identificado con NUIP nro. 1.053.876.200 y en contra del señor **JEYSSON ANDRÉS GÓMEZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.263, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59079a9d51c80b7cd55150a460dc5846752eae3f866280a0187563db32776117**

Documento generado en 04/04/2024 01:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>